MUNICIPIO DE ARMENIA
Nit: 890000464-3

Departamento Administrativo Jurídico

MINUTA CONTRACTUAL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 014 -2021

OBJETO:	**ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NIT:	**890.000.464-3**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:	**JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES**
CARGO:	**SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO**
C.C.:	**18.470.745 DE QUIMBAYA**
CONTRATISTA:	**CONELTEL SAS**
NIT:	**900.530.947-8**
REPRESENTANTE LEGAL:	**LUIS ARBEY BUENO DÍAZ**
C.C.:	**79.967.567**
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($146.467.232,95).**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**El plazo para la ejecución del contrato será de DIEZ (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio.**

Entre los suscritos a saber: **JOAQUIN ANDRES URREGO YEPES,** mayor y vecino de Quimbaya Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía N° 18.470.745 expedida en Quimbaya, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO, debidamente autorizado para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo N° 181 del 05 de diciembre de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida a través del Decreto No. 059 del 20 de mayo del 2013, *"Por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Decreto 283 de 2020, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte; y de la otra la empresa **CONELTEL SAS** identificada con NIT 900.530.947-8 representada legalmente por **LUIS ARBEY BUENO DÍAZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.967.567 quien en adelante y para efectos del presente vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2.015, se realizaron los estudios previos, en los cuales se determinó la necesidad y conveniencia de celebrar el presente contrato; **2)** Que mediante la resolución No. 272 de 2021, el municipio de Armenia dio apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. DAJ-SAMC-035 DE 2021; **3)** Que los estudios previos, estudios del sector, matriz de riesgo, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, el pliego de condiciones definitivo y el acto administrativo de apertura del proceso fueron publicados a través de la plataforma transaccional SECOP II en los términos establecidos en el cronograma de actividades del proceso de selección, de

conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015; **4)** Que quince (15) proveedores manifestaron interés en el proceso, motivo por el cual el día 07 de diciembre se llevó a cabo la audiencia de sorteo y consolidación de oferentes a través de la plataforma TEAMS, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo, habilitándose los siguientes diez (10) proveedores para presentar oferta: SEGURTRONIC TECHNOLOGY SOLUTIONS, SUMIMAS S.A.S, REDCOMPUTO LIMITADA, NEX COMPUTER S.A.S, TECNOPHONE COLOMBIA SAS, DOMOTICA SOLUCIONES S.A.S, CONELTEL SAS, RGS REDES Y COMUNICACIONES SAS, MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ e INGESMART – DINAMOS. **5)** Que el día diez (10) de diciembre, se realizó el cierre del proceso, en el cual se recibieron un total de dos (02) propuestas: CONELTEL SAS e INGESMART – DINAMOS; **6)** Que a través de la Resolución No. 286 del 10 de diciembre de 2021 se designó al comité evaluador del proceso, el cual procedió a evaluar los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y económico de las propuestas presentadas; **7)** Que el día trece (13) de diciembre de 2021, el comité evaluador expidió el informe de evaluación de requisitos habilitantes, el cual fue publicado en la plataforma transaccional del Secop II y se dio traslado del mismo por el término de tres (3) días contados a partir del día trece (13) hasta el día dieciséis (16) de diciembre de 2021, con el fin de que los oferentes presentaran observaciones al mismo, y subsanaran de conformidad con la ley; **8)** Que el proponente UT INGESMART – DINAMOS realizó observación al informe de evaluación el día 16 de diciembre de 2021 a las 05:10 PM, sin embargo no se evidencia texto ni documento adjunto; **9)** Que el proponente CONELTEL SAS, el día 16 de diciembre a las 05:37 PM, anexó documentos de subsanación técnica y jurídica; **10)** Que una vez transcurrido el término de traslado para observaciones y subsanaciones, el comité evaluador expidió el informe de evaluación final el día diecisiete (17) de diciembre de 2021 en el cual se habilitó el proponente CONELTEL SAS y se rechazó al proponente UT INGESMART – DINAMOS, motivo por el cual se procedió a realizar la calificación respectiva a la propuesta habilitada; **11)** Que el Comité evaluador realizó la calificación de la propuesta habilitada correspondiente a la empresa CONELTEL SAS otorgando 100 puntos**; 12)** Que el Comité Evaluador recomendó al Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico, quien obra como ordenador del gasto, adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. DAJ-SAMC-035 de 2021 al proponente CONELTEL SAS; **13)** Que a través de resolución 299 del 17 de diciembre de 2021 se adjudicó el proceso de selección a la empresa CONELTEL SAS por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($146.467.232,95); **14)** Que para asumir el valor del contrato existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-3990 del 10 de agosto de 2021 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000); En razón a las anteriores consideraciones es pertinente celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPOS DE CÓMPUTO CON VÍDEO, CÁMARAS DE VIGILANCIA CON DOMO, AUDIO, MICRÓFONOS, IMPRESORA Y SILLAS, ASOCIADO A LA IMPLEMENTACIÓN DE SALA DE AUDIENCIAS**,** de acuerdo a los requisitos y especificaciones del pliego de condiciones definitivo, así como a la propuesta presentada por el contratista, documentos estos que hacen parte integral del presente contrato y a los que se obliga EL CONTRATISTA a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato será en el Municipio de Armenia (Quindío). **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de diez (10) días calendario desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** El valor total del contrato asciende a la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($146.467.232,95) IVA incluido, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

			1. EQUIPOS ELECTRONICOS				
Ítem	Equipo	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor unitario	IVA	Valor Total

1.1	Aire Acondicionado	Suministro e instalación de equipos, ductería, rejillas para el sistema de aire acondicionado y revisión y adecuación del sistema de suministro de aire para la sala de audiencia de un minisplit de 18.000 BTU dual inverter. Distancia a unidad 50 mts, incluye punto 22v encauchetado	Und	1	$ 4.399.660,00	$ 835.933,50	$ 5.235.584,00
1.2	Monitor	Instalación y puesta en funcionamiento de Monitor de 55" LED Full HD como mínimo, soportes y demás elementos necesarios para su operación.	Und	1	$ 2.541.370,00	$ 482.860,30	$ 3.024.230,00
1.3	Sistema de Audio para 3 participantes	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de tres (3) micrófonos para los delegados de la sala que capture el audio en alta calidad y un botón para la activación.	Und	3	$ 523.282,00	$ 102.273,58	$ 1.921.667,00
1.4	Micrófono Principal	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono principal con la opción de controlar los micrófonos de los delegados que los permita activar o silenciar.	Und	1	$831.045,00	157.898,55	$ 988.944,00
1.5	Micrófono Ambiental	Instalación y puesta en funcionamiento de Micrófono que capture el audio de toda la sala de audiencia de manera constante en alta calidad y sin interferencias.	Und	1	$ 967.923,00	$ 183.905,37	$1.151.828,00
1.6	Unidad de Amplificación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por un (1) amplificador y dos (2) parlantes que incluyan todos los elementos necesarios para la instalación, correcto funcionamiento e integración con todos los sistema audiovisuales.	Und	1	$ 1.759.860,00	$ 334.373,40	$ 2.094.233,00
1.7	Mezclador	Instalación y puesta en funcionamiento de Procesador con entradas en formato de audio digital que permita integrar el audio al sistema de grabación y enviarlo al servidor.	Und	1	$ 879.930,00	$ 167.186,70	$ 1.047.117,00
1.8	Sistema de Grabación	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema de grabación de audio y video con capacidad no menor a 60 horas de sesión que permita a su vez la organización de los contenidos, que garanticen una alta calidad para el material probatorio sin ser alterada.	Und	1	$ 20.971.665,00	$ 3.984.616,35	$ 24.956.281,00
1.9	Servidor	Instalación y puesta en funcionamiento de Software con sistema operativo Windows 10 pro o superior de 64 bits, con capacidad de memoria RAM 16Gb, procesador Intel Xeon o Core i7, disco duro de estado sólido de 250Gb, ancho de banda 4Mbps y una base de datos SQL Server 2019 o superior que permita almacenar, agendar e indexar la búsqueda de forma automática o manual para realizar la búsqueda de videos, minutas o momentos claves de las sesiones. Debe tener	Und	1	$ 26.358.792,00	$ 5.008.170,48	$ 31.366.962,00

		acceso simultaneo a varios usuarios y que garanticen seguridad y privacidad en la información obtenida.					
1.10	Software de transcripción	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema que permita reproducir grabaciones de audio y video para generar textos a partir del audio en la misma ventana para una mejor visibilidad mientras se escucha el audio, mínimo con capacidad de 500 horas de transcripción al año, debe ser compatible con los equipos antes mencionados y contar con certificación de exclusividad emitido por el fabricante sobre los derechos del software.	Und	1	$ 9.048.725,00	$ 1.718.307,75	$ 10.762.083,00
1.11	Modulo Central de Conferencia	Instalación y puesta en funcionamiento de Permite el procesamiento de las señales de los micrófonos para que las cámaras realicen el seguimiento del hablante y así capturar el audio y video correspondiente.	Und	1	$ 6.452.820,00	$ 1.226.035,80	$ 7.678.856,00
1.12	Cámaras	Instalación y puesta en funcionamiento de Sistema compuesto por una cámara que enfoque al asistente que se encuentre hablando y otra cámara panorámica que capture en general la sala de control interno disciplinario.	Und	1	$ 9.584.357,00	$ 1.821.027,83	$ 11.405.385,00
1.13	Cable UTP	Instalación y puesta en funcionamiento de Cat 6, Cable UTP 100% Cobre, para interiores con doble chaqueta	Mts	305	$ 2.444,00	$ 464,36	$ 887.050,00
1,14	Accesorios puntos de red	Suministro e instalación de puntos de red, incluyen: Caja de sobreponer 2x4, Jack Cat6, RJ45, Face Plate sencillo	Und	6	$ 3.910.800,00	$ 743.052,00	$ 27.923.112,00
							$ 130.443.282,00
		2. SISTEMA MOBILIARIO					
Ítem	Mueble	Descripción	Unidad	Cantidad			
2.1	Rack	Rack que permita el acceso, manipulación y protección de todos los equipos. Debe contar con un sistema de fácil movilidad.	Und	1	$ 1.173 240,00	$ 222.915,60	$ 1.396.155,60
2.2	Modulo tipo Juez	Mueble de 1.20x0.70x0.75 Metros con baranda y tarima de 0.15 Metros de alto piso vinílico PVC para tráfico pesado, canaleta interna con dos compartimentos para red eléctrica normal y regulada para jefe de oficina	Und	1	$ 3.788.587,00	$ 719.831,53	$ 4.508.418,53
2.3	Escritorio	Mueble con faldero por la parte frontal y niveladores, este escritorio debe tener 0.70x0.60 Metros de largo x ancho.	Und	4	$ 745.007,00	$ 141.551,33	$ 3.546.233,32

2.4	Silla tipo Juez	Silla color negro para jefe de la sala, enmallada, con cabecero y brazos.	Und	1	$ 1.099.558,00	$ 208.916,02	$ 1.308.474,02
2.5	Silla Auxiliar	Silla color negro enmallada y con brazos.	Und	1	$ 611.062,00	$ 116.101,78	$ 727.163,78
2.6	Silla delegados	Silla para delegados color negro con espaldar, sin brazos ni cabecera.	Und	2	$ 439.965,00	$ 83.593,35	$1.047.116,70
2.7	Baranda	Instalación Baranda que permite la separación entre el público y los participantes de la sesión de 0.90x0.04x3.97 Metros de alto x ancho x largo	Und	1	$ 2.933.100,00	$ 557.299,00	$ 3.490.389,00
							$ 16.023.950,95

DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO TOTAL	IVA	VALOR TOTAL
EQUIPOS ELECTRONICOS	$ 109.616.203,00	$ 20.827.079	$ 130.443.282,010
SISTEMA MOBILIARIO	$ 13.465.505,00	$ 2.558.445,95	$ 16.023.950,95
TOTAL			**$ 146.467.232,95**

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El Municipio de Armenia pagará el valor del contrato mediante un único pago, previa presentación de facturas, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento por el período respectivo del contrato, expedida por el supervisor del mismo y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social. En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO:** El MUNICIPIO DE ARMENIA efectuará el pago al realizar los descuentos correspondientes a los tributos legales que se causen con ocasión del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones Generales: 1.** Presentar al Supervisor informe del cumplimento de las actividades objeto del contrato. **2.** Conocer e implementar los procesos que le sean aplicables al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. **3.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. **4.** Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato. **5.** Informar a la administración a través del supervisor del contrato, en caso de que durante la ejecución del mismo, incurra en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución política o en la ley, especialmente de aquellas sobre las cuales no se cuenta con registro público. **Obligaciones Específicas: 1.** El contratista seleccionado deberá realizar la entrega de los elementos objeto de la compra de acuerdo con las especificaciones y características técnicas descritas en los ítems, a través del funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. **2.** El contratista seleccionado deberá realizar la instalación y adecuación de los elementos tecnológicos y de mobiliario que componen la sala de audiencias de conformidad con los diseños proyectados por la Administración Municipal, en el lugar destinado para tal fin, en un término de diez (10) días calendario. **3.** El contratista seleccionado deberá garantizar la correcta instalación, configuración y funcionamiento de los equipos tecnológicos que componen la sala de audiencias, realizando una prueba del sistema que demuestre el funcionamiento integrado de los equipos de cómputo, software de transcripción, cámaras y audio. **4.** El contratista seleccionado deberá brindar al personal seleccionado por el Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, capacitación de mínimo tres (03) sesiones en el manejo y configuración de los equipos tecnológicos y software de desarrollo de audiencias. **5.** Expedir las facturas detalladas: por ítem, cantidad, valor unitario y valor total, discriminando el IVA, correspondiente a los elementos entregados. **6.** El contratista seleccionado deberá atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Armenia por

intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del contrato que se suscriba. **7.** Sufragar los gastos de salarios, prestaciones sociales y demás erogaciones que se generen por concepto del personal que vincule el contratista seleccionado para cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones que asuma con la suscripción del mismo, el cual estará a cargo exclusivo de éste, por ende, el Municipio de Armenia no posee ningún vínculo laboral con dicho personal. **8.** El contratista deberá garantizar la calidad de los elementos objeto de compra, para lo cual deberá constituir las pólizas o garantías exigidas por la entidad. **9.** En caso de que alguno de los elementos no sea nuevo o se encuentre deteriorado o averiado, la Entidad devolverá los elementos y el contratista deberá cambiarlo en un término no superior a dos (02) días hábiles siguientes. **10.** El contratista responderá por la calidad y cumplimiento en la entrega de los elementos y por la ejecución oportuna de acuerdo a los requerimientos del Municipio de Armenia. **11.** Garantizar que los productos importados, si fuere el caso, fueron introducidos al país cumpliendo todas las normas legales. El incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del contrato. **12.** El riesgo de pérdida y la propiedad de la mercancía será del contratista hasta que se efectúe la entrega real a la Alcaldía de Armenia en el lugar especificado y acordado. **13.** Restituir, a su costa, los elementos o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por el Municipio de Armenia, en un plazo máximo de dos (2) días a partir de la comunicación de la restitución. **14.** El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta. **15.** El supervisor del contrato al momento de suscribir el acta de inicio requerirá al contratista el personal mencionado en el numeral 9.2.2 del estudio previo aportado en su propuesta. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con el Municipio, de conformidad con el artículo 6° de la ley 80 de 1993; así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hace parte del presente contrato los documentos aportados en la propuesta por parte del contratista, en la cual se acredita su capacidad para la prestación del servicio. **CLÁUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1.993, ley 617 de 2000, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales pertinentes; **CLÁUSULA DÉCIMA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa a cargo de la entidad contratante, prestaciones sociales de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993; **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones del contrato, sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93); **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias del uno por mil del valor total del contrato, por cada día de mora, por deficiencias o incumplimiento de las obligaciones que adquiere con este contrato, procedimiento que se adelantará conforme a las disposiciones legales vigentes (artículo 86 de la ley 1474 de 2011); **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado desde la fecha de su suscripción (artículo 41 inc. 1 de la ley 80 de 1993), para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, el pago de los tributos correspondientes y la afiliación al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del contrato la ejercerá el funcionario Santiago Morales Arcila – Profesional Especializado del Departamento Administrativo de Control Interno Disciplinario, quien con arreglo a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011, ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado. Obligaciones de la supervisión: **a)** Suscribir con el contratista el acta de inicio de ejecución; **b)** Efectuar seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante actas o informes según la naturaleza del contrato; **c)** Revisar el pago de los aportes a seguridad social; **d)** Elaborar y suscribir las actas a que haya lugar; **e)** Informar de manera oportuna sobre

cualquier incumplimiento en las obligaciones del contratista; **f)** Velar por la publicación en los diferentes aplicativos para los entes de control SECOP y Siaobserva de los informes de ejecución y cuentas de cobro del contratista que supervisa, dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la cuenta en el área de contabilidad del municipio de Armenia **g)** Las demás que sean propias del seguimiento y control de los contratos estatales; **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Armenia Quindío. El presente contrato se rige por las normas civiles y, comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-3990 del 10 de agosto de 2021 por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($150.000.000); **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD**: En caso de incumplimiento del contratista, que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el Municipio podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el Municipio de Armenia; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o total del contratista de las obligaciones emanadas de este contrato, tiene como sanción una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL:** Será responsabilidad del contratista realizar los pagos del personal empleado para la ejecución del presente contrato al sistema integral de salud, pensión y riesgos laborales, cuando a ello haya lugar, como lo estipula en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2.012 y las demás normas concordantes; **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** Para la legalización del contrato EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL MUNICIPIO, garantía única expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, de acuerdo a los lineamientos señalados en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007 y el Decreto 1082 de 2015. Riesgos a amparar: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, contados a partir de la iniciación del contrato. **PARÁGRAFO:** El contratista deberá hacer entrega de las garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Siendo que las garantías son requisito para el inicio de la ejecución contractual, el contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN**: El presente contrato será liquidado de conformidad con las disposiciones de orden legal vigentes al momento de su suscripción, en particular el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y posteriormente por el Decreto Ley 019 de 2012, así como las disposiciones específicas establecidas en el manual de Contratación del municipio de Armenia; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del

contratista en el desarrollo de este contrato. El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista.

Firma electrónica: La plataforma del SECOP II maneja para los procesos de contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012, artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

1 Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Elaboró: Juan David Hoyos Montes Profesional Universitario D.A.J.
Revisó: Joaquín Andrés Urrego Yepes – Subdirector Jurídico DAJ
Revisó: Lina Paola Hernández Jaramillo – Profesional Especializada DAJ
Aprobó: Lina María Mesa Moncada – Directora DAJ